

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.862

Sábado 16 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1273567

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**ASIGNA TRAMOS PARA LA TRANSICIÓN AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, DE CONFORMIDAD AL PÁRRAFO 2° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903, A LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DIRECTORES DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, Y SEÑALA BIENIOS QUE CORRESPONDA**

(Resolución)

Núm. 5.076 exenta.- Santiago, 11 de septiembre de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el oficio ordinario N° 10/1.085, de 2017, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que la ley N° 20.903, en lo sucesivo "la Ley", creó el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente, modificando el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante "el Estatuto", regulando el ingreso de los Profesionales de la Educación al Sistema de Desarrollo Profesional Docente;

2° Que el título III del Estatuto regula el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, en adelante "el Sistema", señalando que éste tiene por objeto reconocer y promover el avance de los profesionales de la educación, hasta un nivel esperado de desarrollo profesional, así como también ofrecer una trayectoria profesional atractiva para continuar desempeñándose profesionalmente en el aula;

3° Que, el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto, establece que el Sistema se aplicará a los profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en aquellos a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, y a quienes ocupan cargos directivos y técnicos pedagógicos en los departamentos de administración educacional de cada municipalidad o de las corporaciones educacionales creadas por éstas;

4° Que, el párrafo segundo transitorio de la ley regula la transición al Sistema de los profesionales de la educación del sector municipal que, a la entrada en vigencia de la misma, pertenecían a una dotación docente;

5° Que, el artículo decimosexto transitorio de la ley regula la asignación de tramos del desarrollo profesional docente, para la transición al Sistema de los Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal que tengan la calidad de profesionales de la educación, estableciendo la misma norma que serán asignados al tramo

---

**CVE 1273567**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

profesional avanzado, considerándose para efectos del cálculo de la asignación por tramo de desarrollo profesional, regulada en el artículo 49 del Estatuto, los años de ejercicio profesional que acrediten;

6° Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo decimosexto transitorio ya citado, los Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal, serán asignados a los tramos experto I y experto II, si así lo permiten los resultados de los instrumentos de evaluación a que se refiere el artículo décimo transitorio de la Ley y su experiencia profesional, y

7° Que, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo decimosexto transitorio de la Ley, en relación con el artículo 34 K del Estatuto, los Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal, que cesen en dicho cargo y que continúen perteneciendo a la dotación docente, ejerciendo alguna de las funciones descritas en el artículo 5° del Estatuto, lo harán en el tramo profesional en que estén reconocidos;

Resuelvo:

**Artículo primero:** Asígnanse los tramos del desarrollo profesional docente, establecidos en el título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, a los profesionales de la educación que se desempeñan en las respectivas dotaciones docentes como Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal, y que se encuentran individualizados en la nómina adjunta que, a fin de asegurar la confidencialidad de los datos en ésta contenida y dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.628, se encuentra en un documento de formato portátil, con firma electrónica avanzada del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "el Centro", almacenado en disco compacto que se acompaña, número de serie LH3110 JH31 7044 D1, firmado por el Jefe del Centro, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Establécese que una vez que los Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal, individualizados en la nómina a que se refiere el artículo anterior, cesen en sus cargos, en caso de continuar perteneciendo a la dotación docente, ejerciendo alguna de las funciones descritas en el artículo 5° del Estatuto, lo harán en el tramo profesional en que estén reconocidos.

**Artículo tercero:** Custódiese el disco compacto que contiene la nómina de los Jefes de Administración de Educación Municipal y Directores de Educación Municipal de que trata el artículo primero de la presente resolución exenta, número de serie LH3110 JH31 7044 D1, por el Jefe del Centro.

**Artículo cuarto:** Publíquese el presente acto administrativo, íntegramente, en el Diario Oficial, de conformidad a la ley N° 19.880, por razones de economía, eficiencia y buen servicio.

**Artículo quinto:** Comuníquese la presente resolución, personalmente, a través del Centro, mediante sesión privada en la página web «[www.politicanacionaldocente.cl](http://www.politicanacionaldocente.cl)», al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo sexto:** Señálase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.